



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 017-A-GADC-PALTAS-2026

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)*".

Que, el numeral 26 del artículo 66 *Ibidem*, determina: "*Se reconoce y garantiza a las personas: (...) 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas*".

Que, el artículo 82 de la Norma Suprema, señala: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*".

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...). 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley*".

Que, el artículo 321 de la Norma Suprema, establece: "*El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mita, y que deberá cumplir su función social y ambiental*"; lo cual implica una obligación del Estado para promover su desarrollo, acceso y limitaciones, además, reconoce la titularidad del propietario de un bien o al goce de los derechos reales bajo las modalidades y formas determinadas en las leyes específicas.

Que, el artículo 323 de la Norma *Ibidem*, prescribe: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las*



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley”.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley”.*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”.*

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, (...) de bienestar colectivo, los gobiernos (...) municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley (...)”.*

Que, el artículo 447 de la norma antes invocada señala: *“Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos (...) municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.*

(...). Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, señala: *“Para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones resolverán declararlo de utilidad pública o de interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constara, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinara.*

A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”.

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece: **“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.**

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”.

Que, mediante certificado de Avalúo Catastral, de fecha 06 de marzo del 2026, el Ing. Carlos E. Chamba Paladines, Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, certifica que consta en los registros catastrales el predio denominado **“TERRENO DE SECANO”**, a nombre de Tinoco Campoverde Janner Bienvenido, ubicado en la parroquia San Antonio, sector San Antonio, de clave catastral Nro. **1109570030062**, de una superficie de **3,105 has.**

Que, mediante certificado de fecha 06 de marzo del 2026, la Dra. Rita Piedad Eras Ramón, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Paltas, certifica que mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la ciudad de Catacocha, cabecera del cantón Paltas, provincia de Loja, república del Ecuador, el día 11 de diciembre del 2019, ante el Doctor Xavier Alejandro Arciniegas Becerra, Notario Público Segundo del cantón Paltas, el señor **SEGUNDO TIMOLEÓN RAMÓN RAMÍREZ** venden al señor Janner Bienvenido Tinoco Campoverde, el predio denominado **“TERRENO DE SECANO”**, a nombre de Tinoco Campoverde Janner Bienvenido, ubicado en la parroquia San Antonio, sector San Antonio, de clave catastral Nro. **1109570030062**, de una superficie de 3,1051 has.

Que, la Arq. Adriana Criollo Astudillo, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos del GAD Municipal del cantón Paltas, mediante Informe Nro. 002-DP-



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

AMCA-EXP-2026, de fecha 18 de marzo del 2026, concluye que el proceso de expropiación requerido para la ejecución del proyecto: ESTUDIO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN ANTONIO, CANTÓN PALTAS, PROVINCIA DE LOJA, se necesita un área de **837,34 m²**, y recomienda proceder con la expropiación del predio identificado como estratégico para la implementación de la PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN ANTONIO, CANTÓN PALTAS, PROVINCIA DE LOJA, plantea la información técnica y el levantamiento planimétrico para la construcción de dicho proyecto, determinando áreas y linderos, áreas de afectación del inmueble que se verá afectado por el proyecto referido.

Que, es necesario cumplir efectivamente con el Anuncio del Proyecto para la ejecución del proyecto denominado: “ESTUDIO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN ANTONIO, CANTÓN PALTAS, PROVINCIA DE LOJA”, en los términos de ley respecto de la indicada obra; y,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, los Artículo 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 61 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, en mi calidad de Alcalde del cantón Paltas, es mi obligación garantizar el bienestar colectivo y atender el requerimiento ciudadano, por ser imperioso y necesario la Construcción de la Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable de la cabecera parroquial de San Antonio, cantón Paltas, provincia de Loja; y, en atención a los considerandos expuestos:

RESUELVO:

PRIMERO. - **REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN** de una parte del predio denominado “**TERRENO DE SECANO**”, ubicado en la parroquia sector San Antonio, parroquia San Antonio, cantón Paltas, provincia de Loja, de clave catastral Nro. 1109570030062, de una superficie de 3,105 has, de propiedad del señor **JANNER BIENVENIDO TINOCO CAMPOVERDE**, de acuerdo con los linderos y dimensiones que constan en el Informe Nro. 002-DP-AMCA-EXP-2026, de fecha 18 de marzo del 2026, suscrito por la Arq. Adriana Criollo Astudillo, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos del GAD Municipal del cantón Paltas. Cuyo objeto el realizar la “**CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN ANTONIO, CANTÓN PALTAS, PROVINCIA DE LOJA**”, a fin de proteger la salud de los



PALTAS

Gobierno Autónomo
Descentralizado

ALCALDIA

habitantes de este importante sector de San Antonio, de la jurisdicción de la parroquia San Antonio, cantón Paltas, provincia de Loja; estableciendo como plazo de inicio tres años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIO
1109570030062	837.34 m ²	Janner Bienvenido Tinoco Campoverde

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en el cantón Paltas o provincia de Loja, y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas.

TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO al propietario del bien inmueble afectado por el proyecto, a la Dirección de Planificación, Unidad de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas y a la señora Registradora de la Propiedad del cantón Paltas, para los fines pertinentes.

CUARTA. - ENCÁRGUESE a la Secretaria General y de Concejo coordinar con las áreas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas para la emisión de las publicaciones y notificaciones antes referidas.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE. -

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS**

CERTIFICO que la presente resolución fue suscrita por el señor Alcalde, en el despacho de alcaldía del GAD del Cantón Paltas a los 30 días del mes de marzo de 2026.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Lo certifico. –

Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana Mgs.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD DEL CANTÓN PALTAS

